Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 1 6 4 8 4 9 *
DE 05/10/2021

CONSECUTIVO INTERNO R- 4776 DE 2021
RADICADO Nº 202110043968 DE FEBRERO 15 DE 2021

"Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO QUE

El señor JESÚS ALIRIO LONDOÑO MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.662.594, en calidad de autorizado de la señora LUCELLY HERNÁNDEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudanía N° 43.020.622, en calidad de segundo suplente del Gerente de Diseños Asociados S.A.S, solicita el descargue de las matrículas inmobiliarias N° 1378855, 1378856, 1378862, 1378900, 1378917, 1378930, 1378934, 1378936, 1379097, 1379092, 1379027, 1379158, 1378972, 1378973, 1379058, 1379059, 1379012, 1379023, 1379022, 1379151, 1379089, 1379147, 1379242, 1379224 y 1379206, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: autorización descargues proyecto Arabella de febrero 12 de 2021, Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de enero 12 de 2021, cédula de ciudadanía de la señora LUCELLY, descargue formulario de calificación proyecto Arabella de enero 05 de 2021, formularios de calificación y certificados de tradición y libertad de las matrícula inmobiliarias N° 1378855, 1379097, 1379242, 1378856, 1379092, 1379224, 1379092, 1378856, 1378862, 1379027, 1379158, 1379027, 1378862, 1378900, 1378972, 1378973, 1378181, 1378917, 1379058, 1379059, 1379206, 1378930, 1379012, 1379023, 1378934, 1379022, 1379151, 1378936, 1379089, 1379147, 1378938, 1379150, 1379244, 1378958, 1378965, 1378967 y 1379227.

Se aclara que sólo se realiza la corrección del propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1378856, ya que para las demás matrículas que se relacionan en la solicitud, el descargue ya fue cumplido.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: matrícula inmobiliaria N° 1378856, código de ubicación 7097001-0125, ubicado en la CR 84F # 03D-255 (304), a nombre de JUAN FERNANDO MUÑOZ MARÍN, y sus demás datos críticos.

Se procedió a verificar el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 1378856 de la Ventanilla Única de Registro de Instrumentos Públicos - VUR, en donde se verificó que el señor JHON FADER GALLEGO RAMÍREZ, es el propietario de dicha matrícula, según anotación 6, por lo tanto la información queda de la siguiente manera:

Matrícula	Propietario	Documento	Código	Derecho
1378856	JHON FADER GALLEGO RAMÍREZ	98.634.799	9530020248	100%

La demás información del predio en mención, se conserva.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria N° 1378856, con sus correspondientes propietarios.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (…) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (…).
Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, "El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.
(…) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales".

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Del análisis de la documentación aportada, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de noviembre 24 de 2020, fecha de registro en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 7227 de septiembre 09 de 2020 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°1378856, descargando al señor JUAN FERNANDO MUÑOZ MARÍN, con código de propietario 9530249547, quedando así:

Matrícula	Propietario	Documento	Código	Derecho
1378856	JHON FADER GALLEGO RAMÍREZ	98.634.799	9530020248	100%

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-4776 DE 2021
RADICADO Nº 202110043968 DE FEBRERO 15 DE 2021
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
1378856	JESÚS ALIRIO LONDOÑO MURILLO	98.662.594	CR 43 # 33-57 Bloque 2 ofician 201	3850000	vyp@vyp.com.co	Autorizado
	JUAN FERNANDO MUÑOZ MARÍN	71.726.890	CL 033 C 088 A 169 00624	Sin teléfono		
	JHON FADER GALLEGO RAMÍREZ	98.634.799	CR 087 018 A 014 00100			

Secretaría de Gestión y Control Territorial